

lamentos, aquellas con quejas y llantos; los primeros rodando bajo los pies y las segundas en esta forma atolondrada; por otra parte el templo sagrado expuesto a violación que es consecuencia a riñas, moquetones, y lo que es más, embestiduras con garrotes, siendo una de ellas el año pasado, el santuario de paz y alegría convertido en caos de confusión, de desilusión y horror, en fin, un teatro de desordenes con que se ofende la modestia cristiana de magestad augusta, y el respeto profundo que a tan sagrado recinto es debido, cuya reforma ha empeñado nuestra atención, y necesariamente exige la más pronta ejecución, y por lo mismo hemos considerado necesario prohibir como prohibimos desde ahora en adelante dicha diversión, y encargamos, bajo pena de obediencia, a los fieles de esa Parroquia y lo mismo a las otras de nuestro Obispado, que si volviesen a repetir en lugar tan augusto como sagrado, y en tiempo que debieron meditar la grandeza del misterio que la Iglesia nuestra madre nos recuerda en aquella noche, procediendo contra los de los delincuentes con todo el rigor de las leyes y penas eclesiásticas. Y vos el Cura de la dicha Iglesia así lo haréis entender a vuestros feligreses, y siendo necesario omitir para cortar tales desordenes omitir la dicha procesión, lo haréis así. Y no bastando esta sola precaución, dispondréis que los maitines se tengan por la tarde, y no de noche, tomando todos los demás que os dicte vuestra prudencia y celo cristiano» [Real Cédula, fol. 23].

15.2. BAILES EN LA IGLESIA DE TEROR

El 8 de noviembre de 1621 el obispo Carrionero prohibió los bailes en la sacristía de la Iglesia del Pino:

«Otrosí dijo que mandaba e mandó que de aquí en adelante el sacristán que es o fuere de la dicha Iglesia no consienta a ninguna persona hombre o mujer entre en la sacristía de la dicha Iglesia a comer, ni taña ni bailen dentro so pena de excomunión mayor y dé dos ducados que cada vez que lo contrario hiciere aplicados para la Fábrica de la dicha Iglesia». [Libro de Mandatos, Teror, fol. 175 vto.]

El 21 de enero de 1628, el Obispo Cámara y Murga dio un decreto parecido porque ya las cosas se hacían dentro de la misma Iglesia de Nuestra Señora del Pino:

«Item mandamos que por cuanto Nos ha constatado los inconvenientes que se siguen de que dentro de la Iglesia de Nuestra Señora de este lugar se duerme y coma, pues además de ser lo susodicho muy indecente en los templos se pueden seguir muchas deshonestidades en ellos, por lo cual de aquí